Año de 1958 Miércoles 10 de Septiembre Núm. 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de agosto de 1958 por la que se dictan normas e instrucciones a las Corporaciones locales para la formación de los presupuestos ordinarios de 1959, así como para los extraordinarios que se aprueben a partir de dicha fecha.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de la Presidencia del Gabierno de fecha 14 de mayo de 1958 la estructura básica de clasificación estadística uniforme de los presupuestos del Estado, Organismos autónomos y Corporaciones locales, se hace preciso dictar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma, las normas de aplicación y, a la vez, las instrucciones que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos deben observar en la formación de los presupuestos de 1959.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios y especiales que han de regir a partir de 1.° de enero de 1959 y los extraordinarios que se formen desde la indicada fecha por Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se acomodarán a la estructura y normas que se señalan en la presente Orden.

Art. 2.° Cuando no existan gastos o ingresos que consignar en alguno de los capítulos y artículos de la estructura aprobada, no se omitirá su enunciado y numeración, para constancia.

La parte de gastos de los presupuestos se ordenará en capítulos, artículos, conceptos y partidas, numeradas éstas correlativamente en todo el presupuesto.

Los apartados que siguen a alguno de los artículos de esta parte tienen carácter meramente indicativo del orden de enunciación de los gastos, y dentro de cada uno de ellos se colocarán los conceptos que de cada clase existan.

Cada concepto contendrá un solo servicio, quedando prohibidas las agrupaciones y el uso de frases que impidan apreciar la naturaleza de los servicios o el coste de cada uno.

Los créditos reconocidos figurarán en los capítulos y artículos que correspondan, según su naturaleza. Si el artículo estuviere dividido en apartados, en el que sea procedente y, en todo caso, como concepto final de cada uno.

La parte de ingresos se ordenará en capítulos, artículos y conceptos, numerados éstos correlativamente en todo el presupuesto. Cada ingreso constituirá un concepto.

Art. 3.° En la formación del estado de gastos se tendrá en cuenta las normas del artículo 676 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Art. 4.° En la formación del estado de ingresos se tendrán en cuenta las normas del artículo 677 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Art. 5.° La estructura aprobada por esta Orden será también de aplicación a los presupuestos de corporaciones con régimen de carta económica. En el caso que deban figurar exacciones tradicionales o extraordinarias autorizadas debidamente, figurarán en el capítulo y artículo que les corresponda según la naturaleza de las mismas.

Art. 6.° Las corporaciones que tengan dudas sobre la colocación de algunos gastos o ingresos en la estructura aprobada, deberán formular la correspondiente consulta, en el plazo de quince días al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Cada consignación de gastos o de ingreso que motive consulta llevará una hoja separada indicando la corporación, el gasto o el ingreso que provoca la duda y el lugar en que a juicio de la entidad consultante, debe colocarse.

Los Jefes de las Seciones agruparán las hojas que contengan consultas análogas y las reunirán en una hoja que, expresará la provincia, la consignación que motiva la duda y el parecer del Jefe de la Sección sobre colocación en la estructura aprobada.

Las hojas resúmenes deberán enviarse a la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento en el plazo de quince días. Las resoluciones que adopte dicha Jefatura Superior sobre la colocación de los gastos o ingresos serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y tendrán carácter de cumplimiento de esta Orden para general observancia.

Art. 7.° En la formación del presupuesto ordinario para 1959, las Corporaciones locales tendrán en cuenta las normas de la legislación vigente y las instrucciones que se dan en esta Orden.

ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS

A) ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.—PERSONAL ACTIVO

Art. 1.° Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:

1. Administración general.
2. Seguridad.
3. Sanidad y beneficencia.
4. Cultura.
5. Obras y servicios locales.
6. Desarrollo de la economía.

Art. 2.° Previsión y otras prestaciones:

1. Montepío nacional.
2. Mutualidades y Montepíos locales.
3. Mutualidad y Montepíos laborales.
4. Seguros sociales.
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones.

CAPITULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS

Artículo único. Gastos de los servicios:

1. Administración general.
2. Seguridad.
3. Sanidad y beneficencia.
4. Cultura.
5. Obras y servicios locales.
6. Desarrollo de la economía.

CAPITULO III.—CLASES PASIVAS

Art. 1.° De la Corporación.
Art. 2.° De otro personal.

CAPITULO IV.—DEUDA

Art. 1.° Intereses:
1. De Deuda emitida.
2. De anticipos y préstamos.
Art. 2.° Otros gastos de la Deuda.

CAPITULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRRSOS

Art. 1.° Al Estado.
Art. 2.° A Corporaciones locales.
Art. 3.° A otros Organismos públicos.
Art. 4.° A servicios de economía autónoma.
Art. 5.° A particulares.

CAPITULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Art. 1.° Inversiones no productoras de ingresos.
Art. 2.° Inversiones productoras de ingresos.
Art. 3.° Amortización de deuda emitida.
Art. 4.° Amortización de antiicpos y préstamos de entes públicos.
Art. 5.° Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito.
Art. 6.° Deudas concedidas a terceros.
Art. 7.° Adquisición de valores y participación en capital de empresas.
Art. 8.° Aportaciones a presupuestos de capital.

CAPITULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS

Art. 1.° Reintegrables.
Art. 2.° Indeterminados.
Art. 3.° Imprevistos.

CAPITULO VIII.—RESULTAS

Art. 1.° Obligaciones procedentes del último ejercicio.
Art. 2.° Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS

Art. 1.° Sobre el producto y renta.
Art. 2.° Sobre el capital.

CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo único. Impuestos indirectos.

CAPITULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS

Art. 1.° Tasas por prestación de servicios.
Art. 2.° Tasas por aprovechamientos especiales.
Art. 3.° Contribuciones especiales.
Art. 4.° Arbitrios con fines no fiscales.

CAPITULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Art. 1.° Del Estado.
Art. 2.° De Corporaciones locales.
Art. 3.° De otros Organismos públicos.
Art. 4.° De servicios de economía autónoma.
Art. 5.° De particulares.

CAPITULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES

Art. 1.° Intereses.
Art. 2.° Participación en beneficios de empresas.
Art. 3.° Rentas de inmuebles.
Art. 4.° Otros ingresos.

CAPITULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Art. 1.° Enajenación de bienes no productores de ingresos.
Art. 2.° Enajenación de bienes productores de ingresos.
Art. 3.° Venta de valores y participaciones en capital de empresas.
Art. 4.° Emisión de Deuda.
Art. 5.° Anticipos y préstamos a entes públicos.
Art. 6.° Anticipos y préstamos de entidades de crédito.
Art. 7.° Aportaciones de otros presupuestos.
Art. 8.° Reembolso de Deuda.

CAPITULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS

Art. 1.° Reintegros.
Art. 2.° Multas.
Art. 3.° Eventuales.
Art. 4.° Imprevistos.

CAPITULO VIII.—RESULTAS

Art. 1.° Existencia en Caja en 31 de diciembre anterior.
Art. 2.° Pendiente de cobro procedente del último ejercicio.
Art. 3.° Pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores.

EXPLICACION DE LOS GASTOS

En cuanto a la colocación de los gastos, se hace a continuación un enunciado orientador, sin carácter limitativo.

CAPITULO I.—PERSONAL ACTIVO

Art. 1.° Sueldos y otras retribuciones cobradas en mano:

En este artículo figurarán todas las

cantidades que se cobren en mano, es decir no diferidas; como las del artículo segundo, y comprenderá, para cada uno de los apartados de que consta, los gastos que a continuación se indican, señalados con letras para la mejor comprensión. Se exceptúan los que figuran con las letras a) y d), que sólo se harán constar en el apartado primero de este artículo (Administración general):

a) Gastos de representación de la Presidencia y otros miembros de la Corporación que los tengan concedidos.

b) Sueldos, sobresueldos, personales y pagas extraordinarias.

c) Aumentos graduales.

d) Dietas, gastos de viaje y traslados.

e) Gratificaciones, indemnizaciones por residencia y cantidades para pago de impuesto sobre rendimiento del trabajo personal (Utilidades), si procediere, y otras remuneraciones extraordinarias.

f) Indemnizaciones por casa-habitación del Secretario y demás funcionarios que tengan concedido ese derecho.

g) Ayuda familiar y plus de carestía donde le hubiere.

h) Jornales de los obreros de plantilla de cada servicio.

i) Haberes del personal contratado.

j) Créditos reconocidos para atenciones de naturaleza propia de cada apartado.

1. *Administración general*

En este apartado figurarán los gastos de representación de la Presidencia y miembros de la Corporación y las retribuciones del personal siguiente: de Secretaría General, de Intervención e Inspección, de Rentas y Exacciones, de Depositaría y Recaudación, de Asesoría Jurídica, de Secretaría Particular de la Presidencia, del personal subalterno y obrero de la plantilla de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, del Archivo Consistorial, agentes o representantes en Madrid o en la capital de la provincia, Capellán de la Corporación donde le hubiere y estipendios a otros, de almacenes y depósitos, de administración del Patrimonio, Parque Móvil de la Corporación, Estadística y Elecciones.

2. *Seguridad*

Comprenderá las retribuciones del personal de Policía municipal o provincial, Policía de tránsito, Guardería rural y de Parques y jardines, servicio de extinción de incendios y salvamento, defensa pasiva, depósito municipal de detenidos.

3. *Sanidad y beneficencia*

Abarcará las retribuciones del personal de los siguientes servicios: personal de servicios sanitarios locales (artículo segundo del Reglamento de 27 de noviembre de 1953); personal de los servicios de sanidad y beneficencia propiamente municipal (artículo tercero del citado Reglamento); subalternos, obreros y empleados no sanitarios de los establecimientos sanitarios y benéficos de la provincia o del municipio; Capellanes de establecimientos benéfico-locales; guarderías infantiles; comedores y cantinas escolares, centros de recuperación de mendigos y albergues para transeúntes pobres, divulgación sanitaria y asistencia domiciliaria; inspección sanitaria, desinfección y desinsectación, laboratorios; cementerios.

4. *Cultura*

Abarcarán las retribuciones del personal de: enseñanza y formación profesional y técnica; bibliotecas, museos y bellas artes; educación física e instalaciones y establecimientos deportivos; teatros y cines municipales o provinciales, bandas de música y orquestas; oficinas y otros servicios de turismo; conservación de monumentos y lugares artísticos.

5. *Obras y servicios locales*

Comprenderá las retribuciones del personal de abastecimiento de aguas y canales de riego; alcantarillado y aprovechamiento de residuales; limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras, alumbrado público, suministro de gas y electricidad; piscinas y baños públicos, playas y balnearios; transportes; mataderos, lonjas, mercados y alhóndigas; parques y jardines; servicios urbanísticos y viviendas; servicios fúnebres; estaciones, puertos; telégrafos; vías públicas y obras ordinarias de entretenimiento y conservación.

6. *Desarrollo de la economía*

Abarcará las remuneraciones del personal afecto a instituciones de crédito, incluídos los pósitos; montes y viveros de plantas; granjas y ganaderías; ferias y exposiciones; cooperativas; obras de riego.

Artículo 2.° Previsión y otras prestaciones:

Se incluirán aquí los gastos que origine la afiliación de funcionarios y obreros a los Montepíos nacionales o locales, seguros sociales de los obreros y empleados sometidos a la legislación laboral y el importe de los conciertos con quienes presten la asistencia-médico farmacéutica a los funcionarios en activo de la Corporación.

Se incluirán también aquí cualesquiera otras prestaciones que no estén incluídas en el artículo 1.° de este capítulo.

CAPÍTULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS

Artículo unico.—Gastos de los servicios.

Debe advertirse, con respecto a este artículo, que los gastos de material inventariable irán al capítulo VI (Inversiones), en el artículo que corresponde, según su índole.

1. *Administración general*

Comprenderá los gastos diversos de material no inventariable siguientes: Material de oficinas en general, franqueo de correspondencia, timbres y pólizas; alquiler de edificios ocupados por dependencias municipales o provinciales; reparaciones, limpieza, calefacción y alumbrado en edificios propios y arrendados; Parque Móvil de la Corporación (gasolina, aceites, recambios y demás no inventariable; gastos de recepciones, trofeos y demás de representación, no personales; seguros contratados; gastos de censos, padrones, estadística, reclutamiento y elecciones; gastos de recaudación (talonarios, sellos, uniformes de Vigilantes de arbitrios, etc); gastos de litigios, inscripciones, contratos y demás notariales y judiciales; gastos de contribuciones e impuestos que graven bienes e instalaciones de la Corporación.

2. *Seguridad*

Abarca los gastos de los siguientes servicios, no incluidos los de personal: Uniformes y material no inventariable de los servicios de Policía Municipal o Provincial; Guardería urbana y Servicios de extinción de incendios y salvamento; gastos de material para la defensa pasiva; manutención de los detenidos en el Depósito municipal.

3. *Sanidad y beneficencia*

Abarca: Gastos de manutención de acogidos en los centros hospitalarios y de la Beneficencia local; material no inventariable de dichos Centros; medicamentos para los inscritos en el padrón de Beneficencia; gastos, que no sean de personal, de las Guarderías infantiles, comedores y cantinas escolares; material de desinfección y desinsectación y de laboratorios; material para autopsias, conservación de cadáveres y demás propios de los cementerios.

4. *Cultura*

Abarcará los gastos de: Material de enseñanza no inventariable; material de propaganda turística; reparaciones ordinarias en monumentos artísticos; material no inventariable para las Bandas de música y Orquestas municipales, material de limpieza, gastos de calefación y alumbrado de Escuelas, Bibliotecas y Museos (el importe de la adquisición de libros, piezas de museo y similares va el capítulo VI); material no inventariable de teatros y cines municipales o provinciales; material destinado a festejos populares (farolillos, fuegos artificiales, carteles, etc.)

5. *Obras y servicios locales*

Comprenderá los gastos de: Material que no constituya inversiones de importancia de todos los servicios y obras municipales ordinarias que se enumeran en el número 5 del artículo primero del capítulo primero del presupuesto de gastos, tales como herramientas de trabajo, escobas, mangas de riego, bombillas, semillas y plantas, desinfectantes, materiales de construcción, etc. (en este número ha de tenerse en cuenta que los gastos de los servicios municipalizados que no sean por gestión directa sin órgano especial de gestión han de tener su presupuesto especial y no figurarán en este capítulo).

6. *Desarrollo de la economía*

Comprenderá los gastos relativos a: Montes, viveros de plantas; material no inventariable de las granjas y explotaciones agrícolas; manutención e higiene del ganado de los establecimientos del apartado anterior; en general, todos los gastos de material relativos a los conceptos que comprende el apartado sexto del artículo primero del capítulo primero; campañas contra las plagas del campo y animales dañinos.

CAPÍTULO III.—CLASES PASIVAS

Artículo 1.° De la Corporación:

Aquí se especificarán los haberes pasivos de los funcionarios jubilados y de los pensionistas de la Corporación que ésta esté obligada a pagar y el importe de la asistencia médico-farmacéutica a los pensionistas y jubilados pertenecientes a la Administración Local que residan en el término, y de la Diputación que residan en la capital de la provincia.

Art. 2.° Este artículo abarcará el personal pasivo perteneciente a los Cuerpos Sanitarios Locales.

CAPITULO IV.—DEUDA

Artículo 1.° Intereses:

1. *De Deuda emitida*

Gastos de intereses de la Deuda propia y créditos reconocidos de atenciones propias de este apartado.

2. *De anticipos y préstamos*

Gastos de intereses de empréstitos, créditos, préstamos, operaciones de Tesorería y créditos reconocidos de este apartado.

Art. 2.ª Otros gastos de la Deuda:

Gastos de emisión, comisiones y análogos; créditos reconocidos de estas atenciones.

CAPITULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Art. 1.° Al Estado:

Los que existan y los créditos reconocidos de estas atenciones.

Art. 2.° A Corporaciones locales:

Aportaciones a servicios mancomunados o agrupados en favor de los Municipios por el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial; cooperación provincial a los servicios municipales; participación de las Entidades locales menores en ingresos municipales; recurso especial de nivelación de presupuestos; créditos reconocidos de estas atenciones.

Art. 3.° A otros organismos públicos:

Aportaciones en favor del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento; Instituto de Estudios de Administración Local; otras análogas; créditos reconocidos de estas atenciones.

Art. 4.° A servicios de economía autónoma:

Consorcios; déficit de presupuestos especiales; aportaciones a servicios de fundación pública; subvenciones y compensaciones económicas a empresas concesionarias de servicios, atenciones análogas y créditos reconocidos propios de este artículo.

Art. 5.° A particulares:

A entidades culturales y deportivas; becas y auxilios de carácter docente y para estímulo de actividades artísticas; subvenciones a Hermandades, comisiones de festejos y otras análogas; créditos reconocidos de estas atenciones.

CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Artículo 1.° Inversiones no productoras de ingresos.

Art. 2.° Inversiones productoras de ingresos.

En estos artículos habrán de figurar los gastos de primer establecimiento; adquisiciones de material inventariable; compra y adquisición de bienes y derechos reales; muebles, vehículos, semovientes; redención de censos y cargas análogas; y, en general, todo aquello que ha de figurar en inventario englobado en la valoración del bien o derecho.

Comprenderán asimismo los gastos no ordinarios de pavimentación, alcantarillado, aceras, alumbrado, urbanismo en general; puentes y demás bienes e instalaciones de uso público; expropiaciones y adquisiciones de bienes destinados al dominio público; gastos análogos y créditos reconocidos de estas atenciones.

Para determinar, en los gastos reseñados, si las inversiones no son productoras de ingresos o si lo son, y, por tanto, si han de llevarse al artículo 1.° ó al 2.°, se estará a la posible rentabilidad de la instalación o bien adquirido, sin tener en cuenta los ingresos accidentales (contribuciones especiales) o indirectos (ampliación de bases impositivas) que pudieran producir.

Art. 3.° Amortización de Deuda emitida.

Amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la Deuda de la Corporación y la adquisición de estos valores para su amortización o conversión; créditos reconocidos de estas atenciones.

Art. 4.° Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos.

Art. 5.° Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito.

Según su índole figurarán en uno u otro artículo los gastos de amortización de la Deuda o de los anticipos recibidos por la Corporación y los créditos reconocidos de esta naturaleza.

Art. 6.° Deuda concedidas a terceros.

Las que se hayan concedido a organismos, entidades y servicios de economía autónoma y los créditos reconocidos de estas atenciones.

Art. 7.° Adquisición de valores y participación en capital de empresas.

Las adquisiciones de títulos no emitidos por la Corporación; el desembolso de capital de empresas municipales o provinciales; las aportaciones de la Corporación a empresas mixtas y gastos análogos y los créditos reconocidos de este carácter.

Art. 8.° Aportaciones a los presupuestos de capital.

Las aportaciones a los presupuestos especiales de Urbanismo determinadas por la Ley del Suelo; las consignaciones destinadas a nutrir presupuestos extraordinarios y para los especiales de gastos de primer establecimiento; créditos reconocidos de estas atenciones.

(Continuará)

2502

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

En Zarzuela del Monte cuatro escuelas, con un presupuesto total de 455.545,47 pesetas, que se abonarán 415.545,47 pesetas con cargo a la subvención del Estado y 40.000 pesetas con cargo a la aportación ingresada por el Ayuntamiento.

En Zarzuela del Monte cuatro viviendas, con presupuesto de pesetas 383.292,01, abonándose 364.122,41 pesetas con cargo a la subvención del Estado y 19.169,60 pesetas con cargo a la aportación ingresada por el Ayuntamiento.

En Santiuste de San Juan Bautista cuatro viviendas, con un presupuesto de 428.025,34 pesetas, abonándose 406.624,08 pesetas con cargo a la subvención del Estado y 21.401,26 pesetas con la aportación ingresada por el Ayuntamiento.

En todos los presupuestos están incluídos los honorarios de dirección de Arquitecto y Aparejador.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día 10 de septiembre de 1958 hasta el 30 de septiembre de 1958 en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, plaza de los Espejos, núm. 5, durante las horas de once a una, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, a las once horas del día 2 de octubre de 1958. Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o alguna de sus Sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., se compromete a ejecutar las obras de..., por el importe de ... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Segovia, 4 de septiembre de 1958. El Gobernador Civil Presidente, *Andrés Marín Martín.*

2513

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a las Alcaldías de la provincia

Distribuidos en toda la provincia los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el actual año de 1958, para ser cumplimentadas dentro del plazo que en el escrito de remisión de los mismos se señala; por el presente se advierte a todas las Alcaldías que si, por alguna circunstancia, no hubiesen recibido aún los impresos indicados, deberán solicitarlo, a la máxima urgencia, a las oficinas de los Servicios Recaudatorios de esta Corporación, donde les serán inmediatamente facilitadas.

Segovia, 5 de septiembre de 1958. El Presidente, *Julio Peñas.*

2522

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, de fecha 5 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,000 del camino provincial «De Navares de Las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas»; por el presente, se hace público, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación Provincial, en las horas hábiles de oficina, por espacio de ocho días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de edictos de esta Corporación, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de septiembre de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

2426

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Peticinario: «Eléctrica Segoviana, S. A (E. S. S. A.)» y en su nombre y representación D. Ramón Díaz Vighi, Ingeniero industrial con domicilio en esta capital.

Objeto de la petición: Solicita autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 46 KV. que con una longitud total de 43.088 metros, sirva de interconexión entre la Central de pie de presa situada en el pantano de Linajes del Arroyo, cuya explotación ha de hacerse por la Sociedad peticionaria y la Central de Burgomillodo, la cual centraliza e interconecta lo más importante del sistema eléctrico de la provincia de Segovia.

Terrenos que atraviesa: En su tramo desde Burgomillodo a la Subestación de Boceguillas atraviesa la línea el río Duratón; camino a Burgomillodo; camino Real de Carrascal del Río a Sepúlveda; caminos de Aldehuelas a San Frutos; Aldehuela a Sepúlveda, camino de la Calera; carretera de Castrillo a San Miguel de Bernúy y la de Sepúlveda a Sacramenia; camino El Carril; caminos de Urueñas al Olmillo; camino Real de Sepúlveda a Aldeonte; caminos de Navares de Ayuso a Sepúlveda, Barbolla a Urueñas, Aldeonte al Olmillo, Navares de Ayuso a Barbolla, de la Manzanilla, carretera de Barbolla a Aldehorno; camino de Carra Salesas del Carril del Campazo; camino de Carragrajera, carretera nacional I de Madrid a Irún en p. k. 119,100 y los caminos de Boceguillas a Aldeonte, Boceguillas a Grajera y Boceguillas a Aldeanueva del Campanario. Así como diversos terrenos de propiedad particular pertenecientes a los términos municipales de Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Castrillo, Urueñas, Navares de Ayuso, Barbolla y Boceguillas, hallándose expuesta en sus Ayuntamientos respectivos la relación de propietarios cuyos terrenos se ven afectados por la servidumbre de paso de corriente.

En su tramo desde Boceguillas a Linares del Arroyo, atraviesa la línea los caminos de Boceguillas a Aldeanueva del Campanario y Boceguillas a Grajera, la carretera de Boceguillas a Campo de San Pedro, el monte de las Dehesillas y el camino de Grajera a Encinas, la carretera de Corral de Ayllón a Fresno de la Fuente; camino a Cedillo de la Torre; la carretera de Bercimuel a Cedillo; los caminos de Cedillo a Campo, Cedillo a Cilleruelo y Cedillo a Fuentemizarra; camino de Cilleruelo de San Mamés a Moral de Hornuez, de Fuentemizarra a Moral de Hornuez, Valdevarnés a Moral de Hornuez, camino de los Pilonez y el pantano de Linares del Arroyo. Y los terrenos de propiedad particular situados en los términos municipales de Boceguillas, Aldeanueva del Campanario, La Grajera, Pajarejos, Cilleruelo de San Mamés, Moral de Hornuez, Valdevarnés y antiguo Ayuntamiento de Linares del Arroyo, hallándose igualmente expuesta en sus Ayuntamientos respectivos la relación de propietarios de los terrenos afectados.

Concesiones afectadas por la instalación: Línea de A. T. propiedad de don Pedro de Miguel, líneas telefónica y telegráfica y diversas líneas de A. T. propiedad de la Entidad peticionaria «Eléctrica Segoviana, S. A.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso, queda abierto el periodo de información pública durante el plazo de 30 días contados a partir de la presente publicación, a fin de que por las personas o entidades interesadas se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

El proyecto con todos los documentos que lo integran se encuentra de manifiesto durante los días y horas hábiles en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Negociado de Electricidad).

Segovia, 27 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe.—*Urbano Sagredo.*

2424

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Peticionario: D. Felipe Bobillo, representado por D. Ramón Díaz Vighi, Ingeniero Industrial y con domicilio en esta capital.

Objeto de la petición: Autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Cuéllar, a 15 KV., con el fin de proporcionar energía a una finca agrícola de su propiedad, previa la oportuna declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Terrenos que atraviesa: La carretera N. 601 de Madrid a León por Segovia (Segovia Valladolid), en su p. k. 60,700, y los terrenos particulares, cuya relación de propietarios se adjunta, situados en el término municipal de Cuéllar (Segovia).

Concesiones afectadas por la instalación: Línea telefónica y telegráfica, así como la línea de alta tensión de Vallelado, de propiedad particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso, queda abierto el periodo de información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de la presente publicación, para que por las personas o entidades interesadas se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

El proyecto y demás documentos que lo acompañan se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de las mismas, en el Negociado de Electricidad.

Segovia, 27 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de propietarios que se cita

PROPIETARIO	Clase de finca	N.º poste
Término municipal de Cuéllar		
D. Domingo Muñoz	Eras	—
D. Demetrio de Pablos	Id.	1
D. Gabino Gozalo	Labrantío	2
D. Cirilo Rodríguez	Id.	3
D. Demetrio García	Id.	4
D. Ciriaco Garcillán	Id.	—
Srá. Vd.ª de Victoriano Garcillán	Id.	—
D. Anastasio Muñoz	Id.	6
D. Tomás Lozano	Id.	7
D. Florentino Rodríguez	Id.	8
D. Juan Quemada	Id.	9
D. Tomás Sánchez.	Id.	10
D. Felipe Bobillo	Id.	11 y 12

SUBASTAS

2523

Ayuntamiento de Navafría

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal en expediente que se instruye para la adquisición urgente, por concierto directo, de un grupo extintor de incendios, se hace saber que durante el plazo de cinco días se admiten en Secretaría cuantas ofertas se presenten, formuladas con arreglo a las siguientes características, sin menoscabo de las cuales pueden los oferentes sugerir las modificaciones que puedan concurrir a la mejor formalización del contrato:

Una motobomba formando un conjunto «monobloc», sobre angarillas metálicas, con un peso máximo de ciento setenta kilos para ser fácilmente emplazada en lugares de difícil acceso. Deberá ir montada sobre chasis remolque con ballestas, ruedas neumáticas y dispositivo de remolque para ser transportada junto con los elementos de aspiración.

Potencia del motor, 30 HP. al freno.

Caudal de bomba, 1000 l. p. m.

Altura manométrica, 80 m.

El dispositivo de cebado será capaz para aspirar hasta nueve metros de profundidad.

La bomba principal estará dotada de dos válvulas de salida con enchufe rápido T/ Barcelona, de 70 mm., y una entrada de 90 con racor unificado de rosca amplia.

Se ofrecerá con una dotación de 9 m. de manguera de aspiración de 90 mm., en tres trozos empalmables con sus correspondientes racores y válvulas de pié.

180 m. de manguera de lona y goma, de 70 mm., especial reformada.

120 m. de la misma clase, de 45 mm.

12 juegos de racores de cierre instantáneo, de 70 mm., en latón pulido.

8 íd. íd. de la misma clase, de 45 mm.

4 lanzas reforzadas, de 45 mm.

2 íd. íd., de 70 mm.

2 bifurcaciones con válvulas, con entrada de 70 mm. y dos salidas de 45.

1 reducción de 70 mm. a 45.

1 surtidor lanza para chorro y cortina.

1 depósito de lona para mil litros de capacidad, plegable, con cantoneras reforzadas de cuero y barra de hierro.

1 carrete portamangueras.

El plazo señalado al principio se entiende referido a días hábiles y se contará a partir del siguiente a la aparición del anuncio en este periódico oficial.

La recepción del material ha de efectuarse con carácter urgente, haciéndose constar en las ofertas plazo máximo de entrega y garantías con que se ofrece.

Navafría, 5 de septiembre de 1958. El Alcalde, *P. González.*

2506

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta de piñas

El Ayuntamiento General de esta Villa y Tierra ha acordado la celebración de las subastas para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de su propiedad «Pinar Viejo», dividida en tres lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación:

MONTE	Tasación — Pesetas	Precio índice — Pesetas
Pinar Viejo.—Sección 1.ª	6.000,00	12.000,00
» » » 2.ª	6.000,00	12.000,00
» » » 3.ª	8.000,00	16.000,00

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra, a las doce horas del día 6 de octubre próximo, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposición a un solo lote de los que comprenda la subasta, a dos o a los tres, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel de 6,00 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se constituirá en la Caja de Fondos de esta Comunidad dentro de los diez días siguientes de la notificación de la adjudicación definitiva, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado; los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día 15 del mismo mes, a la misma hora.

Coca, 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino ..., con Documento Nacional de Identidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1958, para la subasta del fruto de piña albar de las tres secciones del monte «Pinar Viejo», de la Comunidad de Coca, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Por el fruto de piña albar de la Sección 1.ª, ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la Sección 2.ª, ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la Sección 3.ª, ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2507

Ayuntamiento de Coca

Subasta de piñas

El día 6 de octubre próximo, a las 12,30 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de *seis mil pesetas,* y el precio indice el de *doce mil pesetas,* y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hayan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el señor Alcalde o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal o del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del mismo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la misma, conforme al modelo que se inserta y extendidos en papel de 6,00 pesetas.

A los pliegos se acompañarán el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

Los licitadores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el resguardo que acredite hallarse en posesión del mismo.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique, y se constituirá en la Caja de Fondos de este Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva de la subasta; teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo al Presupuesto formulado.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el día 15 del mismo mes, a la hora indicada.

Coca, 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Arturo Acosta.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1958, para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2491

SAN ILDEFONSO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1959, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días. Durante este plazo pueden formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean oportunas, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

San Ildefonso, 4 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Francisco Boal.

2496

SACRAMENIA

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sacramenia a 3 de septiembre de 1958.—El Alcalde, F. Domingo.

2499

TURRUBUELO

ANUNCIO

Acordada la imposición de exacciones municipales para el Presupuesto municipal ordinario de 1959, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen justas.

Turrubuelo, 29 de agosto de 1958. El Alcalde, Rufo Ramos.

2510

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento en este Municipio, a partir del 1.º de enero próximo, de las tasas sobre apertura de establecimientos (artículo 440,8) y sobre entrada, estacionamiento y exhición de ganado en ferias (artículo 444,25), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, dicho acuerdo de imposición, juntamente con las Ordenanzas y tarifas aprobadas, al objeto de admitir reclamaciones de los interesados legítimos.

Fuentepelayo, 5 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *M. Illanas.*

2511

MIGUEL IBAÑEZ

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacciones municipales que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1959 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Miguel Ibáñez, 5 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Fernando Manso.

2512

VEGANZONES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones, 5 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

2517

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, para las obras de apertura de calle entre la del General Franco y el barrio de la Soledad, de esta villa; cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100.464,01 pesetas, queda expuesto al público dicho proyecto por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Félix Ballesteros.*

2524

SACRAMENIA

ANUNCIO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1959, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, según determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sacramenia, 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde, F. Domingo.

252[illegible]

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la anajenación del aprovechamiento de pastos, maderas y leñas en el monte número 108-109 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1958-59.

Melque de Cercos, 6 de septiembre de 1958.— El Alcalde, *Félix Herranz.*

2527

JUARROS DE RIOMOROS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Ríomoros, 5 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

2504

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del fruto de piña albar correspondiente al año forestal 1958-59, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

IMPRENTA PROVINCIAL